



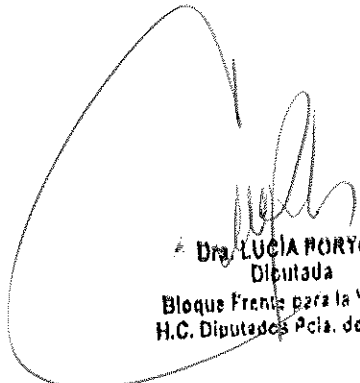
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## DECLARACIÓN

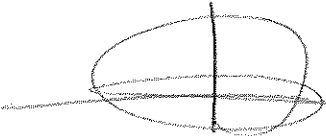
### La Honorable Cámara de Diputados

Declara:

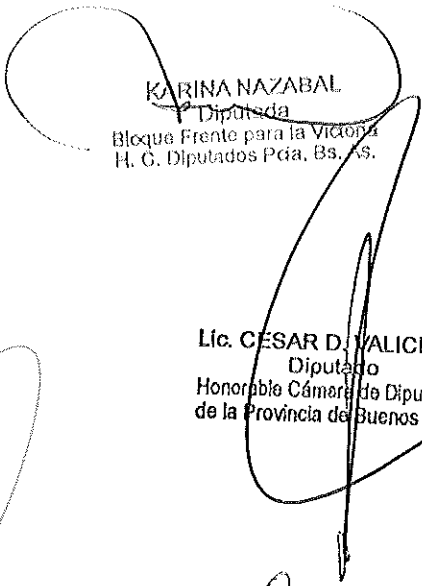
Su profunda preocupación por la represión y condiciones de detención de las mujeres privadas de su libertad en el Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres en Ezeiza, quienes fueron sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes (golpeadas, manguereadas y castigadas duramente) por personal penitenciario encargado de su custodia, en represalia a los reclamos por falta de alimento.




Dra. LUCÍA PORYOB  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



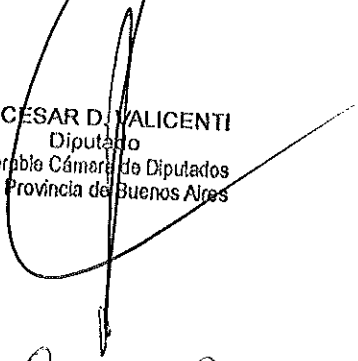
GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires




KARINA NAZABAL  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.




MARISOL MERQUELI  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. A.



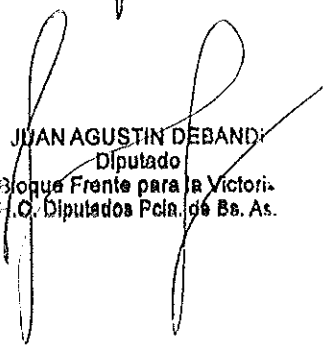
Lic. CESAR D. VALICENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



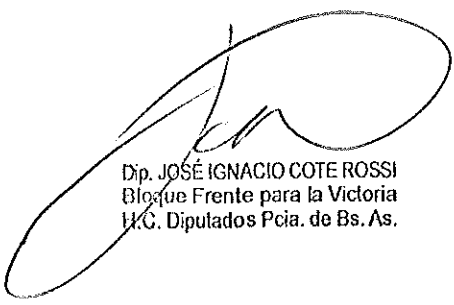
ROCIO S. GIACCONE  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



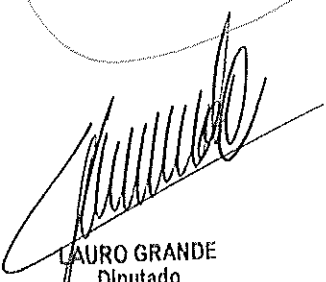
MIGUEL ANGEL FUNES  
Diputado Frente Para la Victoria  
H.C.D. Provincia de Buenos Aires



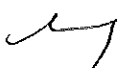
JUAN AGUSTIN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



LAURO GRANDE  
Diputado  
Frente Para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



JOSÉ OTTAVIS  
DIPUTADO  
Frente para la Victoria  
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **Fundamentos**

El lunes 13 de marzo a la madrugada, las mujeres detenidas en el pabellón 22 del Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres en Ezeiza intentaban alimentarse; siendo que una de ellas tenía hambre, otras compañeras intentaron compartir milanesas pasándole el alimento de una celda a la otra. Situación que en lugar entenderse como consecuencia de las condiciones degradantes de detención, tuvo como respuesta la negativa del personal penitenciario a permitir este acto de solidaridad. Ante esta posición, las internas comenzaron a reclamar, obteniendo como respuesta la represión.

Fue así que las guardiacárceles "primero las golpearon duramente y luego les dispararon agua con una manguera para incendios, ya que las mujeres privadas de su libertad "intentaron defenderse prendiendo fuego un colchón", relató Alfredo Cuéllar, quien desde 2012 reclama justicia por el asesinato de su hija en ese penal.

"Hasta ahora tenemos conocimiento de tres heridas y dos intoxicadas, que fueron puestas en los 'tubos', celdas de castigo que no deben existir bajo ningún punto de vista", agregó Cuéllar a través de declaraciones periodísticas.

Ante esta situación, familiares y organizaciones sociales dieron aviso a la Procuración Penitenciaria de la Nación, quien se presentó ese mismo día para tomar las denuncias y poder intervenir, lo cual hasta el momento no fue posible dado que las mujeres, al salir de los "buzones" o "tubos", manifestaron estar muy agotadas y querer irse a dormir en lugar de hacer la denuncia. Lo que se sospechó en ese momento fue que tenían temor de hacer la denuncia por posibles represalias. Lo cual, lamentablemente no estuvo tan lejos de la realidad, ya que anoche (martes 14 de marzo), las internas del pabellón 13 fueron duramente reprimidas.

Se sospecha que esta nueva represión no fue aleatoria, ya que justamente en el pabellón 13 se encuentran las internas que habían alertado a los familiares sobre la golpiza efectuada el día anterior.

Nuestra Republica aprobó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes mediante la Ley N° 23.338, la que fue sancionada el 30 de julio de 1986 y adquirió jerarquía constitucional en 1994.

Asimismo el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (ambos con jerarquía constitucional) proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Nuestro país también ha ratificado en 2004 el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el que entró en vigencia en junio de 2006, obliga al Estado argentino a establecer o designar el o los mecanismos nacionales independientes para la prevención de casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

La ley Nacional 26.827 sancionada en de 2012 y reglamentada por el Decreto N° 465/2014, creó el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Los instrumentos internacionales citados establecen la responsabilidad del Estado en su condición de garante de los derechos consagrados en los mismos, por lo tanto de la observancia del derecho a la integridad personal de todo/a individuo que se halla bajo su custodia y el carácter inderogable del derecho de las personas privadas de libertad a ser tratadas con el respeto ameritado por la dignidad inherente del ser humano.

En este marco es posible considerar responsable al Estado por las torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes que sufre una persona que ha estado bajo la custodia de agentes estatales, si las autoridades no han realizado una investigación seria de los hechos seguida del procesamiento de quienes aparezcan como responsables de ellos. Recae en el Estado la obligación de proveer una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido y desvirtuar las alegaciones sobre su responsabilidad, mediante elementos probatorios adecuados.

En este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido "... Este Tribunal ha indicado que la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes están estrictamente prohibidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La prohibición absoluta de la tortura, tanto física como psicológica, pertenece hoy día al dominio del *jus cogens* internacional. Dicha prohibición subsiste aun en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interno, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas....

De conformidad con el artículo 5 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en situación de detención compatible con su dignidad personal. En otras oportunidades, este Tribunal ha señalado que la detención en condiciones de hacinamiento, el aislamiento en celda reducida, con falta de ventilación y luz natural, sin lecho para el reposo ni condiciones adecuadas de higiene, y la incomunicación o las restricciones indebidas al régimen de visitas constituyen una violación a la integridad personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado debe garantizar a

los reclusos condiciones que respeten sus derechos fundamentales y dejen a salvo su dignidad..."

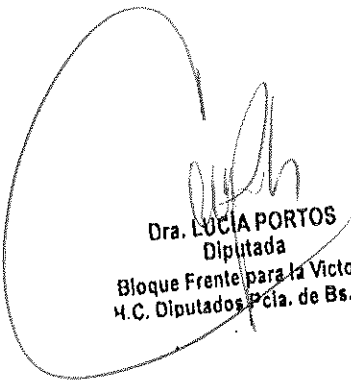
Creemos, como parte del Estado, que este poder legislativo provincial debe marcar una posición frente a la necesidad de garantizar los derechos humanos independientemente del nivel nacional, provincial y/o municipal en donde alertemos que estén ocurriendo estas violaciones.

Es por los fundamentos expuestos en este proyecto que solicito a las y los legisladores de este honorable cuerpo que acompañen la presente declaración.

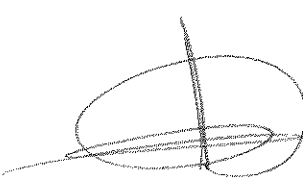
Fuentes:

-<http://www.diariocontexto.com.ar/2017/03/14/brutal-represion-en-la-carcel-de-ezeiza-contra-mujeres-que-reclamaban-por-comida/>

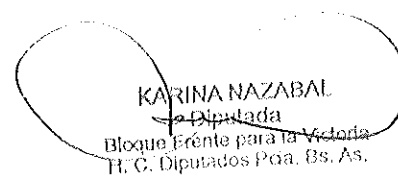
-Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú Sentencia de 25 de noviembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas)




**Dra. LUCÍA PORTOS**  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



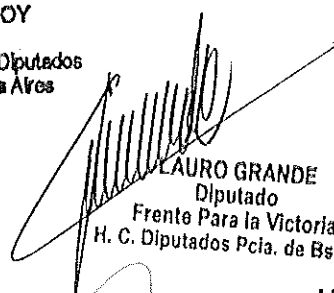
**GABRIEL GODOY**  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



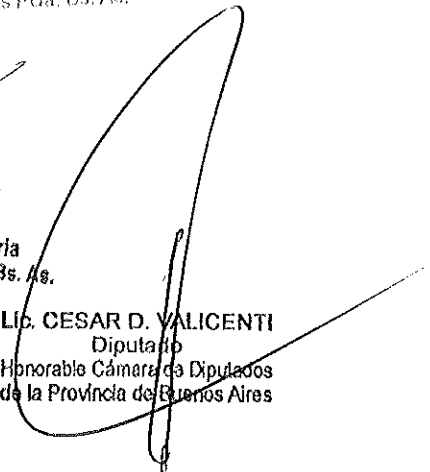
**KARINA NAZABAL**  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.




**MARI SOL MERQUEL**  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.




**LAURO GRANDE**  
Diputado  
Frente Para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



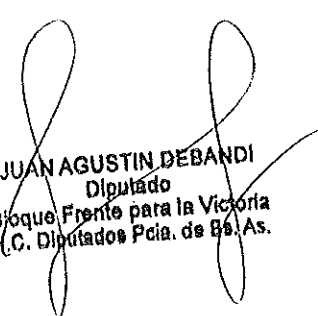
**LIC. CESAR D. VALICENTI**  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



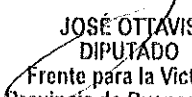
**ROCÍO S. GIACCONE**  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



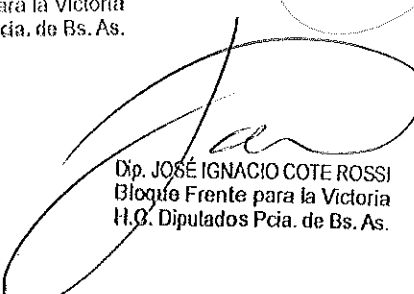
**MIGUEL ANGEL FUNES**  
Diputado Frente Para la Victoria  
H.C.D. Provincia de Buenos Aires



**JUAN AGUSTÍN DEBANDI**  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**JOSÉ OTTAVIS**  
DIPUTADO  
Frente para la Victoria  
Provincia de Buenos Aires



**Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI**  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.